



Fecha, 14/04/2009

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDIO AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE TOLEDO, PARA REALIZAR OPERACIONES CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DE TIPO-1: NOTIFICACIÓN A/ES/09/I-01**

Destinatario:

D. Fernando Costedo Gómez  
Subdirector Académico de Investigación  
Plaza de la Universidad, 2, 02071-Albacete  
Responsable de la Investigación: Dña. Laura Serna

VISTO el expediente de solicitud de autorización de una instalación, para llevar a cabo la parte de actividad de utilización confinada de tipo-1, con plantas modificadas genéticamente (actividad A/ES/09/01), que fue estudiada en la 70ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), conjuntamente con la Comisión Regional de Bioseguridad, una vez realizada la visita a la instalación clasificada como de tipo-1, el día 18/02/09 y estudiada la notificación en la Reunión 70ª de la CNB celebrada el 05/02/09, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la instalación notificada reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para la actividad propuesta para proteger la salud humana y el medio ambiente.

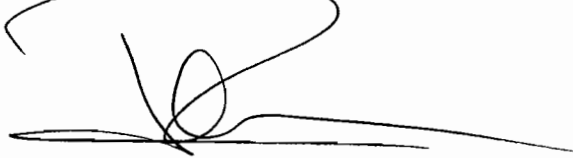
UNA VEZ CONSULTADA en reunión de 25/03/09 la Comisión Regional de Bioseguridad prevista en el Decreto 1/2000 de 11/01/00, que actúa como autoridad competente resuelve **AUTORIZAR** la instalación de referencia, así como las actividades notificadas bajo las siguientes condiciones:

- Cuando el notificador traiga OMG procedentes de algún país que no sea de la UE, tendrá que tener en cuenta la documentación que debe acompañar a los movimientos transfronterizos de este tipo de organismos, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la biotecnología.
- Se recomienda la colocación de unos percheros en la entrada del laboratorio 08, para que los usuarios se acostumbren a dejar allí sus batas antes de salir del mismo, y a utilizarlas siempre cuando entren. Además, sería recomendable disponer de batas desechables para los posibles visitantes.

- Tal y como hacen otros grupos de investigación de esta Universidad, se recomienda que una vez que los residuos son autoclavados, sean llevados al punto limpio que se encuentra en el propio campus, y gestionados por la empresa contratada para tal fin.
- Se debe someter la cabina de flujo a una revisión anual por parte de una empresa certificada, a fin de verificar el funcionamiento correcto de la misma y realizar los cambios de filtros.
- Deberán extremarse las precauciones en el transporte de las placas petri desde el laboratorio 08 al laboratorio de prácticas, para evitar una posible liberación no intencional en el medio ambiente de los OMG. Se recomienda que en lugar de utilizar bolsas de plástico se haga uso de cajas con cierre hermético.

Contra esta resolución que, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES, conforme al artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de DOS MESES, computados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Contencioso-Administrativo.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
REGIONAL DE BIOSEGURIDAD



Fdo.: Ana Isabel Parras Ramírez